

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|---|-------------|
| Trimestre | 60 pesetas. |
| Semestre | 110 — |
| Año | 200 — |
| Ayuntamientos de la Provincia, año | 175 — |

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurrido *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *tres pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *seis pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando su persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se hacen del Excmo. Sr. Gobernador civil, por *otro*, aceptándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Reyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio del Ejército

DECRETO

Promoviendo al empleo de Teniente General a D. Francisco Franco Salgado-Araujo, nombrándole Capitán General de la 5.ª Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón V

Por existir vacante en la escala de Tenientes Generales, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de División D. Francisco Franco Salgado-Araujo, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Capitán General de la 5.ª Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón V.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 30 de enero de 1953.—Francisco Franco.—El Ministro del Ejército, Agustín Muñoz Grandes.

(Del "B. O. del E." núm. 39, de fecha 8-2-1953).

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Dando normas sobre indemnizaciones a los arrendatarios de inmuebles que hayan de desalojar sus viviendas o locales de negocios como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en las Leyes de Ordenación de Solares y de Arrendamientos Urbanos

Ilmo. Sr.: La gran necesidad de resolver el problema de la vivienda procurando la utilización de solares adecuados para la edificación motivó la publicación por el Gobierno de la Ley de Ordenación de Solares, de 15 de mayo de 1945, y su Reglamento, de 23 de mayo de 1947, facilitándose por aplicación de sus disposiciones el desalzo por sus usuarios de gran número de cobertizos, barracones y otras pequeñas instalaciones de índole provisional, existentes a veces dentro de solares enclavados en vías principales de las poblaciones, cuya edificación de altura es indispensable para el desarrollo de las poblaciones y adecuamiento de su aspecto urbano.

El artículo 2.º del Decreto de 5 de septiembre de 1952, relativo a las

indemnizaciones a los arrendatarios de inmuebles que hayan de desalojar sus viviendas o locales de negocios como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en las Leyes de Ordenación de Solares y de Arrendamientos Urbanos, indicaba que los arrendatarios desalojados podrán optar en cuanto a la indemnización entre el pago en metálico o la reserva de locales en la nueva edificación, en cuyo caso será de aplicación lo preceptuado en el art. 104 y siguientes de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos. Ahora bien: la indicada Ley hace una diferenciación expresa en cuanto a estas facultades, según se trate de edificación permanente o provisional, conceptos recogidos en el artículo 104 y en el 114 en cuanto a estas últimas, y que tienen una especial importancia, ya que en dicho artículo 114 únicamente se concede el derecho al pago de la indemnización en metálico y no el derecho de retorno a la nueva edificación que se construya.

Por ello, y en uso de la facultad que concede al Ministro de la Gobernación la disposición final del Reglamento de Ordenación de Solares, de 23 de mayo de 1947, este Ministerio ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Que cuando, tratándose de fincas incluidas en el Registro especial creado por la Ley de 15 de mayo de 1945 y su Reglamento de 23 de mayo de 1947, no existieren en ellas edificaciones permanentes, sino otras que merezcan la calificación de provisionales, según el apartado d) del artículo 3.º del citado Reglamento, en aplicación de las normas del artículo 114 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, los usuarios de aquéllas percibirán la indemnización de seis meses, o un año de renta, según se trate de viviendas o locales de negocio, careciendo de todo derecho a la reserva de locales en la construcción definitiva que se proyecte edificar en el solar de que se trate.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1953.—
Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del "B. O. del E." núm. 38,
de fecha 7-2-1953).

SECCION TERCERA

Núm. 717

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del Sr. Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de abonarse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos de la provincia durante el pasado mes de diciembre,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios a que han de abonarse los artículos de consumo suministrados a la Guardia Civil por los pueblos de la provincia de Zaragoza en el pasado mes de diciembre, que se indican a continuación:

Trigo, 250 pesetas los 100 Kg.
Cebada, 80 pesetas los 100 Kg.
Paja, 34'50 pesetas los 100 Kg.
Pan, 3'66 pesetas la ración.

Y para que conste, a los efectos oportunos y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente en Zaragoza a 30 de enero de

1953.—El Presidente de la Diputación, Jaime Dolset.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Lorenzo Arregui.—El Secretario general, Emilio Falcó.

SECCION QUINTA

Núm. 766

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

Nota-anuncio

D.ª Pilar Garatachea Villarmin, solicita autorización para proceder a la limpieza del cauce de la rambla llamada de "Las Fontanillas", en término municipal de Daroca (Zaragoza).

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual, y en horas hábiles de oficina, estará de manifiesto el expediente correspondiente en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza (General Mola, número 26, 1.º).

Zaragoza, 3 de febrero de 1953.—
El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 767

D. Félix y D. Carlos Martínez Domínguez solicitan la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas de un aprovechamiento industrial de las siguientes características:

Corriente de donde se deriva: Río Jiloca, por medio de la acequia "Molinar".

Término donde radica la toma: Montón (Zaragoza).

Lugar del emplazamiento: "Corvilla".

Caudal aproximado: 1.500 litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento: Accionamiento de una Central eléctrica y molino harinero, con un salto bruto de 4'5 metros.

El título en que se funda el derecho del usuario es el de prescripción acreditada por acta de notoriedad.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días naturales y consecutivos a partir de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza (General Mola, núm. 26, 1.º).

Zaragoza, 2 de febrero de 1953.—
El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 714

Jefatura de Obras Públicas

"Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., ha presentado un proyecto de línea eléctrica en alta tensión derivada de la línea de su propiedad "Estación Ensanche Botorríta" hasta una subestación transformadora que se sitúa en la fuente de "La Junquera".

La línea será trifásica, de 10.000 voltios, y la potencia a instalar de 90 KVA.

En su recorrido, de 75 metros, cruza la carretera de Zaragoza a Teruel en su Km. 4'810, el río Huerva, varios caminos y terrenos de dominio particular.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público y privado.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan presentar reclamaciones los que lo estimen pertinente, quedando el proyecto a disposición del público durante el citado plazo en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas (Sección de Fomento) calle de Santa Cruz, 19.

RELACION DE PROPIETARIOS

Término municipal de Zaragoza

Monte común.

Carretera de Zaragoza a Teruel, Km 4'810.

D. Lorente Gracia.

Camino de la fuente de "La Junquera".

Río Huerva.

D. Fernando Lozano.

Zaragoza, 30 de enero de 1953.—
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 726

Magistratura de Trabajo núm. 1 de Zaragoza

D. José Beguiristáin Egullaz, Magistrado de Trabajo número 1;

Hago saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 311-53, instado por Francisco Navarro Gimeno contra "Tenerías Zaragozanas" y Montepío de la Piel, en reclamación por pesetas, he acordado publicar el presente edicto citando al expresado demandado "Tenerías Zaragozanas" para que comparezca ante esta Magistratura el próximo día 13 del actual, a las doce y media horas, al objeto de asistir como tal demandado al acto de conciliación y juicio en su caso, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—José Beguiristáin.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 769

Servicio Nacional del Trigo**JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

Durante el mes de enero próximo pasado regirán en esta provincia los siguientes precios de tasas de las harinas pificables que a continuación se detallan:

PROPIA PROVINCIA Y PROVINCIAS LIMITROFES**Precio por quintal métrico de harina de trigos normales**

- Harina de trigo del 80 por 100, grupo 1.º, 485'79 pesetas.
 Id. de id. del 80 por 100, grupo 2.º, 498'46.
 Id. de id. del 80 por 100, grupo 3.º, 486'30.
 Id. de id. del 80 por 100, grupo 4.º, 498'48.
 Id. de id. del 75 por 100, grupo 1.º, 503'40.
 Id. de id. del 75 por 100, grupo 2.º, 516'69.
 Id. de id. del 75 por 100, grupo 3.º, 503'27.
 Id. de id. del 75 por 100, grupo 4.º, 516'47.
 Id. de id. del 75 por 100, grupo 3.º, procedente de Córdoba, pesetas 509'76 el quintal métrico.
 Id. de id. del 80 por 100, grupo 3.º, id. id., 492'40.

Precios de harina de trigo con impurezas, con una depreciación de 5 pesetas en quintal métrico de trigo.

- Harina de trigo del 80 por 100, grupo 1.º, 481'55 pesetas.
 Id. de id. del 80 por 100, grupo 2.º, 494'36.
 Id. de id. del 80 por 100, grupo 3.º, 484'28.
 Id. de id. del 80 por 100, grupo 4.º, 494'43.
 Id. de id. del 75 por 100, grupo 1.º, 498'80.
 Id. de id. del 75 por 100, grupo 2.º, 512'24.
 Id. de id. del 75 por 100, grupo 3.º, 500'94.
 Id. de id. del 75 por 100, grupo 4.º, 512'07.

Precios de harina de trigos atizonados, con una depreciación de 10 pesetas en quintal métrico de trigo

- Harina de trigo del 80 por 100, grupo 1.º, 478'95 pesetas.
 Id. de id. del 80 por 100, grupo 2.º, 490'21.
 Id. de id. del 80 por 100, grupo 3.º, 480'14.
 Id. de id. del 80 por 100, grupo 4.º, 490'33.
 Id. de id. del 75 por 100, grupo 1.º, 495'86.
 Id. de id. del 75 por 100, grupo 2.º, 507'72.
 Id. de id. del 75 por 100, grupo 3.º, 596'45.
 Id. de id. del 75 por 100, grupo 4.º, 507'62.

INTERPROVINCIAL

Precio por quintal métrico de harina de trigos normales

- Harina de trigo del 80 por 100, grupo 1.º, 495'91 pesetas.
 Id. de id. del 80 por 100, grupo 2.º, 508'46.
 Id. de id. del 80 por 100, grupo 3.º, 496'06.
 Id. de id. del 80 por 100, grupo 4.º, 508'35.
 Id. de id. del 75 por 100, grupo 1.º, 514'21.
 Id. de id. del 75 por 100, grupo 2.º, 527'36.
 Id. de id. del 75 por 100, grupo 3.º, 513'66.
 Id. de id. del 75 por 100, grupo 4.º, 527.
 Id. de id. del 75 por 100, grupo 3.º, procedente de Córdoba, a pesetas 520'15 por quintal métrico.
 Id. de id. del 80 por 100, grupo 3.º, id. id., 502'15.

Precio de harina de trigos con impurezas, con una depreciación de 5 pesetas en quintal métrico de trigo.

- Harina de trigo del 80 por 100, grupo 1.º, 491'74 pesetas.
 Id. de id. del 80 por 100, grupo 2.º, 504'42.
 Id. de id. del 80 por 100, grupo 3.º, 494'16.
 Id. de id. del 80 por 100, grupo 4.º, 504'37.
 Id. de id. del 75 por 100, grupo 1.º, 509'68.
 Id. de id. del 75 por 100, grupo 2.º, 522'97.
 Id. de id. del 75 por 100, grupo 3.º, 511'47.
 Id. de id. del 75 por 100, grupo 4.º, 522'67.

Precio de harina de trigos atizonados, con una depreciación de 10 pesetas en quintal métrico de trigo

- Harina de trigo del 80 por 100, grupo 1.º, 489'26 pesetas.
 Id. de id. del 80 por 100, grupo 2.º, 500'35.
 Id. de id. del 80 por 100, grupo 3.º, 490'08.
 Id. de id. del 80 por 100, grupo 4.º, 500'33.
 Id. de id. del 75 por 100, grupo 1.º, 506'88.
 Id. de id. del 75 por 100, grupo 2.º, 518'54.
 Id. de id. del 75 por 100, grupo 3.º, 507'04.
 Id. de id. del 75 por 100, grupo 4.º, 518'29.

Harina de centeno de panificación del 70 por 100, 303'24 pesetas el quintal métrico.

Canon de molturación para cartillas de productores (maquila) trigo y centeno, 32'77 pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, 5 de febrero de 1953.—El Jefe provincial, Juan Gómez Durán.

SECCION SEXTA

Incluidos en el alistamiento para el año 1953 en los pueblos que seguidamente se relacionan, por ser naturales de los mismos, los mozos que al final se expresan, y desconociéndose el paradero de los mismos; se les cita por medio de la presente para que comparezcan en dichos Ayuntamientos o en el de su residencia o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de solda-

dos, que tendrán lugar los días 23 de enero y 8 y 15 de febrero, respectivamente, advirtiéndose que de no presentarse serán declarados prófugos a todos los efectos.

CASTEJON DE LAS ARMAS

Mariano Mendoza Jiménez, hijo de Francisco y de Matilde, nacido el 11 de octubre de 1932.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 708

JUZGADO NUM. 1

D. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza; Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado con el núm. 130 de 1952 por el Procurador Sr. Lafuente, en nombre de D. José Pobes Más, contra D. Vicente Pedrosa Herrero, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 24 de febrero próximo, a las diez horas, los bienes muebles embargados al demandado, que a continuación se expresan:

Una sierra de cinta; una máquina tupi; transmisión completa, sin motor; una lijadora de plato; una prensa de chapear; un contador para corriente industrial; 66 metros de cinta de sierra, y dos bancos de carpintero, completos. Tasados pericialmente en 6.200 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración; que los muebles que se subastan están depositados en D. Manuel Madurga Ruiz, con domicilio en Arias, 10, tercero, de esta ciudad, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Emilio Llopis Peñas.—El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUM. 1

D. Fermín González García, Juez municipal sustituto del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cogni-

ción número 417 del año 1951 que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Inocencio Andrés, representado por el Procurador Sr. Faro, contra D. Lucas Borobia, vecino de Gallur, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un camión marca "Hispano-Suiza", matrícula Z-4872, de 16 HP., tasado en 10.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (silo Predicadores, 56, 2.º), he señalado el día 14 de febrero próximo, a las doce, previéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal o documento análogo que acredite su personalidad y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que el camión expresado se encuentra en calidad de depósito en la persona de D. Teodoro Esteban Faguas, domiciliado en Avenida de Cataluña, 71, quien lo pondrá de manifiesto a la persona que le interese tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Fermín González García.—P. S. M.: El Secretario: P. H., (ilegible).

JUZGADOS DE PAZ

Núm. 602

ZUERA

D. José Marín Lipe, Juez de paz de Zuera;

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas ante este Juzgado bajo el núm. 69-1952, sobre hurto de chatarra, contra el gitano Felipe Hernández Giménez, se ha dictado en esta fecha la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Zuera a 23 de enero de 1953.—El Sr. D. José Marín Lipe, Juez de paz del Juzgado de Zuera; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y el gitano Felipe Hernández Giménez, de la otra, como denunciado, cuyas circunstancias no constan por declararlo rebelde, a pesar de haber sido citado en el "Boletín Oficial" núme-

ro 282 para la celebración del correspondiente juicio y hacer entrega de un carro y una caballería mular que fué abandonada en su huida, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al gitano Felipe Hernández Giménez a la pena de quince días de arresto menor, como autor responsable de una falta de infracción al Código Penal, a 25 pesetas de multa por la no comparecencia; a la indemnización de 204 pesetas, de la chatarra, tasación pericial, gastos de alimentación del mulo y a las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. José Marín."

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a condenado, en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en la villa de Zuera a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—José Marín.—P. S. M.: David Miravete.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 736

Comunidad de Regantes de Cíván CASPE

CONVOCATORIA

para la celebración de la Junta general ordinaria el día 22 del corriente del año en curso, en cumplimiento del capítulo VI, artículo 53 de las Ordenanzas aprobadas por Orden ministerial el día 31 de marzo del año 1952.

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Memoria y balance de 1952.
- 3.º Nombramiento de dos censores de cuentas.
- 4.º Presupuesto de ingresos y gastos.
- 5.º Dar cuenta de la formación definitiva del Sindicato Central de la Cuenca del Guadalope.
- 6.º Proyecto sobre aguas supletorias.
- 7.º Aprobación y distribución de las aguas para el año actual.
- 8.º Ruegos y preguntas.

Caspe, 4 de febrero de 1953.—El Presidente, (ilegible).